



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA Y EDIFICIOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2025.**

Vista la convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Crevillent, anualidad 2025.

Siendo una de los objetivos de esta Concejalía la de poder posibilitar que las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, puedan ejecutar y financiar aquellos proyectos relacionados con la acción social en el municipio de Crevillent.

Visto el informe Jurídico favorable que obra en el expediente.

Previa fiscalización emitida por el área de Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este expediente por razones de urgencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva en el ámbito de los servicios sociales, anualidad 2025, cuyo contenido se transcribe a tenor literal a continuación:

**"BASES REGULADORAS**

*Mediante el acuerdo de 29 de julio aprobado en Ayuntamiento-Pleno, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en interior de vivienda y edificios de pública concurrencia del municipio de Crevillent, anualidad 2025.*

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*Serán objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas económicas destinadas a contribuir a la supresión de las barreras arquitectónicas en el domicilio habitual o permanente donde residan las personas mayores o con discapacidad, que obstaculizan su movilidad, incluyendo aquellas transformaciones o reformas que contribuyan a evitar obstáculos y facilitar la movilidad, con el fin de favorecer la permanencia en el entorno de las personas mayores y con discapacidad.*

*Se subvencionaran tanto las transformaciones del edificio donde reside la persona mayor de 65 años o con discapacidad, como las obras de accesibilidad efectuadas en el interior de la vivienda, con la intención de adecuar las piezas y elementos de la misma, evitar obstáculos, mejorar la accesibilidad y comunicación con el exterior, facilitar la movilidad en escaleras, acceso de la calle al portal... tales como (Instalación de Rampas, Plataformas Salvaescaleras, instalación de ascensores, elevadores*



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

verticales, puesta en funcionamiento de elementos electrónicos para favorecer la comunicación, cambio de bañera por plato de ducha

También serán subvencionables las actuaciones realizadas en Edificios de Pública Concurrencia del Municipio, destinadas a facilitar la accesibilidad y promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional, mayores o con problemas de movilidad

De igual modo, podrán subvencionarse la adquisición de ayudas técnicas y útiles con los que se mejoren la calidad de vida y niveles autonomía de la persona mayor o con diversidad funcional.

Las actuaciones objeto de subvención deben de adecuarse a la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y referidas al presente Ejercicio 2025

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria será en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal 2025-2312-78002/ 2-7 por importe 20.000 euros, Ayudas Accesibilidad Vivienda.

#### **BENEFICIARIOS.**

Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios, Titulares de Edificios de Pública Concurrencia y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, de los edificios de vivienda no colectivos, sitios en Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1, en cuyo edificio resida de forma habitual al menos una persona mayor de 65 años o que disponga la condición de persona con diversidad funcional.

Edificios de vivienda no colectivos solo si estos se encuentran ubicados en el término municipal y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de persona con diversidad funcional.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones, y en cualquier caso, la suma de las subvenciones concedidas no podrá ser superior al coste de la obra siempre y cuando superen el importe total subvencionado.

No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberá acreditar formalmente, con anterioridad a que se proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

*de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.*

**SOLICITUDES, PLAZO DE PRESTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

*Se presentará una solicitud junto con la siguiente documentación (se presentará originales que serán devueltos una vez digitalizados):*

- a) NIF o CIF del preceptor de la subvención.*
- b) Acta o actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, o Entidad de Pública Concurrencia, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.*
- c) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, ingresos de la Unidad Económica de Convivencia*
- d) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (anexo I).*
- e) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (anexo II). El no cumplimiento de este requisito por parte de todos los miembros de la unidad familiar es causa de denegación de la subvención.*
- f) Declaración responsable o concesión de la correspondiente licencia, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada, en caso de declaración de obra menor.*
- g) En el caso de vivienda no colectiva, nota simple, recibo de IBI o escritura registrada compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.*
- h) Certificado de los Residentes en el domicilio, Comunidad de Propietarios, emitido por el Padrón Municipal*
- i) Documento acreditativo de la condición de persona con diversidad funcional de aquellos que cuenten con movilidad reducida permanente o sensorial y residan en el edificio objeto de la actuación.*
- j) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.*
- k) En caso de obra mayor, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, licencia y certificado final de obra, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación, licencia y Certificado final de obra.*
- l) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle, reflejando el estado anterior y posterior a la reforma.*
- m) En caso de solicitud de ayuda económica para la adquisición útiles o ayudas técnicas, presupuesto del útil a subvencionar.*



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

El **plazo de solicitud** será HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

#### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Instrucción del procedimiento:** La Concejalía de Bienestar Social será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones así como para la resolución.

**Proceso de selección:** Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda, se procederá a la valoración, por la Comisión de Bienestar Social de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Concejal de Bienestar Social la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

Dicha propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**Criterios de adjudicación:** Se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de persona con diversidad funcional, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia.

a) Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.

b) Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 10 puntos.

c) Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de persona con diversidad funcional: 20 puntos.

En caso de Edificios de Pública Concurrencia, se tendrá en cuenta el número de asociados mayores de 65 años o con discapacidad funcional, teniendo preferencia las Entidades que presenten más antigüedad en el Municipio.

La subvención se otorgará siguiendo el criterio de la fecha de presentación con toda la documentación completa y hasta agotar crédito presupuestario, teniendo prioridad, en cualquier caso, las solicitudes de Ayudas de adaptaciones de viviendas individuales, respecto a las de Comunidades o Entidades

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención a otorgar será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, o Entidad de Pública Concurrencia con un límite máximo de **5.000 euros** por cada una de ellas.

En caso de vivienda no colectiva, y adquisición de útiles y ayudas técnicas, se subvencionarán las actuaciones desarrolladas, en un rango que oscila entre el 100%-95%-20%, en función de los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia y el número de sus miembros, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el límite máximo de 5000 euros (anexo IV).

El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de **5.000 euros**.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

*El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de **2.000 euros**.*

*El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de **1.000 euros**.*

#### **CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

- *No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.*
- *Presentar facturas correspondientes a ejercicios diferentes de los cuales se pide la subvención.*
- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación con la seguridad social o la agencia tributaria.*
- *No cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.*

#### **RESOLUCIÓN Y RECURSOS.**

*La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico/a del área.*

*El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.*

*Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.*

#### **PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

*Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:*

- a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.*
- b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.*
- c) Facturas correspondientes a la anualidad 2025 de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera. El incumplimiento de este apartado supondrá la denegación de la solicitud de subvención.*
- d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.*
- e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido.*
- f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.*
- g) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la*



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

*Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.*

*La presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior se deberá realizar en los siguientes plazos:*

**El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será el 30 de Octubre de 2025**

**INCOMPATIBILIDADES.**

*No podrán obtener las subvenciones a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas similares, y en todo caso, la suma de la ayuda autonómica y de las que, en su caso, reciban los beneficiarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste total previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria.*

**CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

*Las subvenciones reguladas por estas Bases están sometidas al control de la Intervención Municipal.*

*Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.*

**REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

*La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.*

*Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**TERCERO.-** Aprobar la autorización del gasto por importe de 20.000€ con imputación a la aplicación presupuestaria 2312-78002, del presupuesto 2025, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

**CUARTO.-** Publicar la convocatoria de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales y a los Servicios Económicos Municipales.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

## Servicio de promoción de la autonomía

Expediente 1552343H

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK N9DT W3AP UFEQ

**Resolución Nº 2297 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD " - SEGRA 906945**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>